



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 193/21

Sucre, 20 de julio de 2021



Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 548/2021 de 19 de julio de 2021, el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que se ausentará a la ciudad de Santa Cruz, en merito a la invitación realizada por el Dr. Ariel Galarza Silva, PRESIDENTE DE LA AGAMDACH, con la finalidad de participar en una REUNIÓN DE COORDINACIÓN a realizarse el día martes 21 de julio de 2021, con ese antecedente, indica que se ausentará a la ciudad de Santa Cruz, el día martes 21 de julio de 2021 y su retorno (señala) que está previsto para el día miércoles 21 de julio de 2021 en horas de la tarde.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 20 de julio de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJALA TITULAR: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde... (sic).

Que, de acuerdo al numeral 2) Art. 11 de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al Art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, a la CONCEJALA TITULAR: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, mientras dure la ausencia del Titular, conforme indica en su nota CITE DESPACHO No. 548/2021, que se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montano Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.E.: 03/21.
Hoja de Ruta: CM -- 1270.
Fs.: 1.